

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### EXTRAORDINARIO correspondiente al Lunes 23 de Mayo de 1921

#### Junta provincial del Censo electoral

D. Pedro Mantilla Marín, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo, Oficial Mayor de la Excm. Diputación, y Secretario suplente de la Junta provincial del Censo electoral.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta provincial en los días 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del actual, se adoptaron los siguientes acuerdos respecto a la rectificación del Censo electoral correspondiente a los Ayuntamientos que a continuación se expresan.

#### AVILÉS

Vista la reclamación de D. Rodrigo García de Castro y Arias Carbajal, solicitando se rectifique su apellido paterno que figura en el Censo vigente al número 131 de la sección 3.<sup>a</sup> del distrito 1.<sup>o</sup>, como García Arias, Rodrigo, debiendo ser García de Castro y Arias Carbajal, Rodrigo, y justificándose debidamente esta reclamación y que no existe persona alguna conocida con los nombres de Rodrigo García Arias, se acordó estimarla y que se haga la rectificación que se solicita.

#### ALLER

Vista también la reclamación de D. Lorenzo Carrillo, interesando su inclusión, se acordó estimarla por estar justificada.

También se acordó estimar la reclamación de inclusión de don Luis Díaz y Fernández, por acreditarse su derecho a ser elector.

Vista la reclamación de D. Manuel González y González, pidiendo la inclusión de veintinueve individuos que relaciona, principiando con Álvarez Fernández Bernardo, y terminando con Velasco García José; y apareciendo demostrado el derecho electoral de estos individuos, se acordó la inclusión de los mismos.

#### LANGREO

Vista la reclamación de D. Faustino Martínez Expósito, solicitando su inclusión, y justificando su derecho a ser elector, se acordó incluirle.

#### TARAMUNDI

Vista igualmente la reclamación de D. Manuel Murias Castrillón, pidiendo la inclusión de

Gómez Fernández Balbino, Peireiro Rodríguez Eduardo y Rodríguez Riopedre Manuel, y acreditándose debidamente que estos individuos reúnen las condiciones que la Ley exige para ser elector, se acordó la inclusión de los mismos.

Vista asimismo la reclamación de D. José B. Castela Cotarelo, solicitando la inclusión de Rodríguez Alonso José, Vijande Quintel Federico y Rodríguez Calbino José, y no acompañándose ningún documento acreditativo del derecho electoral de estos individuos, se acordó no haber lugar a su inclusión.

Vista la reclamación de D. Manuel Murias Castrillón, contra la inclusión de Arturo Santamarina Linares, en la sección única del primer distrito, por no residir en el concejo desde hace más de dos años, y no figurando en la lista de inclusiones de la citada sección el expresado Santamarina, se acordó desestimar dicha reclamación.

#### SAN TIRSO DE ABRES

Vista la reclamación de D. Alvaro Méndez Lenza, solicitando la inclusión de Federico Bustelo López, y acreditándose que éste reúne las condiciones legales para ser elector, se acordó incluirle.

Se acordó desestimar la reclamación de D. Alvaro Aenlle Rodríguez, que solicita su inclusión por no presentar la documentación adecuada para justificar la edad, vecindad y residencia que la Ley exige para ser elector.

#### SIERO

Vista la reclamación de D. Ramón Cabeza Noval, interesando la inclusión de quince individuos que constan relacionados en una certificación expedida por la Alcaldía de Siero, que acompaña y que empieza con José Alonso Fanjúl y termina con José Vega García, y no justificándose en forma debida la edad de dichos individuos, se acordó desechar la reclamación y no haber lugar a incluirlos.

Vista asimismo la reclamación de D. Manuel Canto Nespral, manifestando que figura en el Censo con el nombre de José debiendo ser el de Manuel, y solicitando se subsane este error, se acordó desestimarla por no acreditarse ser la misma persona.

Se acordó no haber lugar a resolver acerca de unas listas de individuos que en ellas se dice deben ser incluidos en el Censo, por no estar firmadas por ninguna persona y no existir reclamación ni comprobante alguno.

#### BIMENES

Vista la reclamación de D. Andrés Reyes Rosa, pidiendo la inclusión de Juan Villatoro Garrido, Domingo Alcaide García y Andrés Zamora Moreno y que se subsane su segundo apellido que es Rosa y no Rozas como figura en el Censo, y no acompañándose ningún documento que acredite el derecho electoral de dichos individuos, se acordó no haber lugar a su inclusión y en cuanto a la rectificación del segundo apellido del reclamante que por la Oficina de Estadística se verifique, si de los documentos que en ella obran resultase cierto el error.

Se acordó desestimar por falta de prueba la reclamación de inclusión de D. Camilo del Valle Pantiga.

También se acordó desestimar la reclamación de D. Enrique Sánchez Rodríguez interesando su inclusión, por no justificarse la vecindad y residencia.

#### PRAVIA

Vistas las reclamaciones de inclusión de D. Manuel Martínez de Ealo y D. Francisco Martínez de Ealo y Menéndez, se acordó desestimarlas por no justificarse la edad de los mismos.

Se acordó pasar al Jefe provincial de Estadística la nota de errores que remite la Junta Municipal del Censo de Pravia y de duplicidad de electores para que haga las rectificaciones convenientes, si de los antecedentes que en aquella oficina obren resultasen comprobados, y que se excluya del Censo al elector Manuel Menéndez Cuervo, por haber fallecido, según se justifica con la correspondiente certificación del Registro civil que también remite la referida Junta.

#### GIJÓN

Vistas las reclamaciones de inclusión de D. Ramon Pérez y Pérez, D. Ceferino Rua López, don Joaquín Riestra Suárez, D. Dario Valdés Cifuentes, D. Pedro Rujas Arribas, D. Eduardo Suárez Pren-

des, D. Saturnino Caso Vigil, don Faustino Tuya Pérez, D. Senen Argüelles Menéndez, D. Manuel Peña Moran, D. Alfredo Infiesta Cadrecha, D. Anibal Menéndez Miranda, D. Santos Álvarez y Rodríguez, D. Vicente Ceniceros y Pastor, D. José Pañeda Suárez, don Enrique Pañeda Suárez, D. Angel Suárez Álvarez, D. Ramon Lavilla y Díaz, D. José Lorenzo Álvarez, D. Roman Angel Álvarez González, D. Melchor Palacio Moroy don José Álvarez Fernández, y justificándose que todos estos individuos reúnen las condiciones de edad, vecindad y residencia que la Ley exige para ser elector, se acordó la inclusión de los mismos.

Vistas igualmente las reclamaciones de inclusión de D. Avelino Prado Cadavieco, D. Valentin Díaz González, D. José Suárez Suárez, D. Luis Alpez Fernández y don Juan González García, se acordó desestimarlas por no acreditar la vecindad y residencia los tres primeros; por no justificar la edad el cuarto y por no presentar ningún documento de prueba el último.

Vistas igualmente las reclamaciones de inclusión de D. Avelino González Entrialgo, D. José Calvo Álvarez, D. Adolfo Heres Menéndez, D. Adolfo Fernández Díaz, don Alfredo Busto González, D. Rodrigo Blanco Cortina, D. Ernesto Álvarez García, D. Leonardo Antonio García Rodríguez, D. Ulpiano de Lera y Álvarez, D. Manuel Álvarez Prieto, D. Manuel Suárez Prado, D. Alfredo Sampedro Vigil y D. Gaspar García Tuero, y no acreditándose en legal forma la vecindad y residencia de ninguno de estos individuos, se acordó no haber lugar a su inclusión.

Se acordó pasar al Jefe provincial de Estadística la nota de errores y duplicidad de electores que remite la Junta Municipal, para que se corrijan, si de los antecedentes que obran en aquella oficina resultasen comprobados.

#### LENA.

Vista la reclamación de D. Alfonso Vazquez Piñera solicitando la inclusión de ciento treinta y siete individuos que relaciona, empezando con Vicente Aza Martínez y concluyendo con José García Quirós, y apareciendo debidamente justificada se acordó estimarla y que sean incluidos los expresados vecinos.



Vistas también las reclamaciones de inclusión de Emilio Monero Gonzalez, José Antonio García García, Manuel Arango Pulgar, Florentino Barbado Gonzalez, Gonzalo Castañón Fueyo, José Vallejo Fernandez, Eugenio García Fernandez, Ramiro García Fernandez, Leandro Escosura Rubín, Armando Valdés Peón, Jeremías Suarez Secades, José Alvarez Fernandez, Nicanor Alvarez Fernandez, Constantino Barbado Diaz, Joaquín Alvarez Prieto, Máximo Gafo Lopez, José Alvarez Acebal, José Pulgar Fernandez, Pablo Pulgar Fernandez, Ricardo Rodriguez Fernandez, Ramiro Riera Hevia, Nicanor Fernandez Gonzalez, Amador Martinez Gonzalez, Manuel Delgado Menendez, Pedro Delgado Menendez, Gregorio Fernandez Alvarez, José Fernandez Alvarez, José Menendez Gonzalez, Faustino Alvarez Pulgar, Pedro Martinez y Martinez de Vega, Evaristo Fernandez Gonzalez, José Alvarez Gonzalez, Rodrigo Gonzalez Pulgar, Pablo Suarez Garcia, Eugenio Alvarez Fernandez, Basilio Espinedo Fidalgo, Francisco Pando Hevia, José Rodríguez Martínez, Manuel Muñoz Martínez, Miguel Olivar Gafo, Mamerto Fernandez Fernandez, Victor Castañón García, José Gonzalez García, Antonio Eloy Diaz Ania, José Antonio Lopez Lopez, José María García Gafo, Victoriano García Cosío, Carlos Losa Espinedo, Manuel Tuñón Otero, Francisco Lopez Rodriguez, Francisco García Gafo, Gervasio Paredes Graña, José Alvarez de la Losa, José Losa Espinedo, Juan Alvarez Gonzalez, Gerardo Olivar Losa, Carlos Martínez Cienfuegos, Isidro Alvarez Gonzalez, José Sanchez Menendez, Antonio Sanchez Menendez, Luis Manzano Fernandez, Juan Viesca Gonzalez, Crisanto Hevia Viesca, Hilario Fernandez Gutierrez, Valentín Diez Fernandez, Santiago Fernandez Rodriguez, Daniel Quirós Arango, Balbín Arango, Celeso Gonzalez Vazquez, Antonio José Martínez Ramos, Félix García Gafo, Benigno Castañón García, Godofredo Alvarez Cienfuegos, Juan Fernandez Alvarez, Luis Espina Tuñón, Leandro Blanco Gonzalez, Jenaro Blanco Gonzalez, Antonio Escalada Fernandez, Joaquín Fernandez Muñoz, Manuel Vazquez Hevia, Vicente Vazquez Hevia, Paulino Alvarez Fernandez, Antonio Suarez Fernandez, José Vazquez y Suarez-Zarracina, Celso Fernandez Granda y A. Buylla, José Gonzalez Fueyo, Gaspar Tuñón y Tuñón, Rodrigo Tuñón Tuñón, Carlos Tuñón Aza, Gonzalo Gonzalez Ordóñez, Estanislao Fernandez Fernandez, Adolfo Fernandez Fernandez, Julio Carreira Cambrados, Indalecio Diaz de la Iglesia, Sergio Alvarez García, Antonio Hevia Gonzalez, Luis Morán Lopez, Martín Tuñón Tuñón, Manuel Tuñón Torre, José Alvarez Hevia, Francisco Gonzalez Lorenzo y Severiano Tuñón Prieto, y justificándose con venientemente que todos estos individuos reúnen las condiciones legales para ser elector, se acordó la inclusión de los mismos.

#### TEVERGA.

Vista la reclamación de D. José

Gonzalez Lopez, interesando la rectificación de errores en la vecindad de los electores que mencionan, principiando con Fernandez Sanchez José, y terminando con Suarez Alvarez José, se acordó que por el Jefe provincial de Estadística se hagan las correcciones debidas, si de los datos que obran en la oficina resultasen ciertos.

Vista otra reclamación del citado D. José Gonzalez, solicitando la exclusión del Censo del elector Vicente García y García, por haber perdido la vecindad, y justificándose debidamente este extremo, se acordó excluirle.

Vista también la reclamación de don Joaquín Berdaje Ferrer contra su exclusión por pérdida de vecindad, y justificando en forma que continúa siendo vecino del concejo, se acordó no excluirle.

Se acordó no haber lugar a resolver acerca de una lista que figura en el expediente firmada por José Rey Expósito, comprensiva de veinte individuos que dice reclaman su sufragio, por no venir acompañada de la oportuna reclamación y no acompañarse documento alguno de prueba.

#### IBIAS.

Vista la reclamación de D. Antonio Alvarez Murias, contra la inclusión de José María de Cangas Flores, por no tener cumplidos los veinticinco años que la Ley exige para ser elector, se acordó desestimarla porque el José María cumple la edad en el próximo mes de Julio, antes por consiguiente que el Censo que se rectifica entre en vigor y debe por tanto ser incluido.

Vista igualmente la reclamación de D. José R. Villanueva Suarez, contra la inclusión de José Antonio Cadenas Fernandez, Segundo Florez Alvarez, Enrique Fresno Florez, Venancio Segundez Lopez, Plácido Mendez Cotarelo, Segundo Omente Sal, Manuel María Alvarez Perez, Eloy Alvarez Gonzalez, José María Busto Rodriguez, Ramón Mendez Lopez, Jesús Uría Lopez, Segundo Buelta Rodriguez y Francisco Peña Lastra, por ser menores de edad, se acordó desestimar dicha reclamación en cuanto a Venancio Segundo Lopez, Plácido Mendez y Jesús Uría, por cumplir los veinticinco años antes del primero de Septiembre próximo, fecha en que el Censo entra en vigor, y estimarla respecto a los restantes, que no deberán incluirse, por no cumplir la edad dentro de la actual rectificación.

Vista asimismo la reclamación de D. Estanislao Villanueva Suarez, pidiendo la inclusión de sesenta y tres individuos que relaciona, principiando con Alvarez Lago Aquilino y concluyendo con Sal Ferrería José, se acordó la inclusión de los mismos, a excepción de Alvarez Otero Antonio, Cadenas Cangas Rufino, Fernandez Barrero José, Nogueiro Mendez Florentino, Suarez Manuel, Alvarez Barrero Ramón, Fernandez Lopez Antonio, Fernandez Lopez Enrique, Fernandez Martínez José, Mendez José, Rodriguez Manuel, Villanueva Lago Manuel, Villanueva Lago Francisco, Fernandez

José, Alvarez Buelta Manuel, Fernandez Rubio Segundo, Gonzalez Rodriguez Luis, Chacón García José, Chacón Chacón Santiago, Chacón Sal Eladio, Lopez Alvarez Balbino, Llano Buelta Manuel, Mendez Pedro, Perez Baldomero, Perez Constantino, Rodriguez Fernandez Victor y Suarez García Macario, por no acreditarse la edad, y de Calvin Martínez José Antonio, Rodriguez Ferrería Francisco y Uría Perez José, que no tienen la edad de veinticinco años.

Vista también la reclamación de D. Juan Martín Hortiguera solicitando la inclusión de Blanco Villalob Manuel, Blanco Valle Estanislao, Hernes Lago José A., Testa Abad Enrique y Sal Sal Segundo, y hallándose justificada, se acordó estimarla y que sean éstos incluidos.

#### VILLAVICIOSA.

Vista la reclamación de D. Manuel Solares Baragaño pidiendo la inclusión de setenta y nueve individuos que relaciona, siendo el primero Villaverde Piniella Herculano y el último Hevia Hevia José, y justificándose que reúnen todas las condiciones legales para ser elector, se acordó incluirlos.

Vista otra reclamación del mismo D. Manuel Solares Baragaño pidiendo la exclusión de doscientos cinco individuos que igualmente relaciona, principiando con Barrera Francisco y terminando con Miguel Bel y Bel; y justificándose debidamente que dichos individuos no son vecinos ni tienen su residencia en el término municipal, se acordó la exclusión de los mismos.

Vista también la reclamación de D. Bernardo Díaz Teja solicitando la exclusión de ciento ocho individuos que determina, empezando con Fernández Carral José y terminando con García Valle José, por no ser vecinos del término municipal, y acreditándose este aserto documentalente, se acordó la exclusión interesada.

Vista otra reclamación del D. Bernardo Díaz Teja contra la exclusión que se pretende por pérdida de vecindad de Hevia Costales José, Pérez Carrera Angel, Rey Obaya Francisco, Castiello Guinán Constantino y Solís Valle Laureano, y justificándose que estos electores son vecinos del concejo con más de dos años de residencia, se acordó no excluirlos y que se hagan las rectificaciones que el reclamante indica en los apellidos de los electores que señala y los traslados de secciones que también menciona, y repetición de sufragios.

Vista la reclamación de D. Santos Otero Meana pidiendo la exclusión de los electores Cordera Tuero Emilio, Fernández Rey Antonio, Fernández Fernández Andrés, Solares López Pedro, Tomás Rubín Luis, Bastián Fernández David, Suárez Meana José, Noriega Rubio Avilio, Devita Rosario, Devita García Luis, Díaz Benigno y Busto Fresno Vicente, por no ser vecinos del concejo, y acreditándose en forma esta circunstancia, se acordó excluirlos.

Vista también la reclamación de D. Santos Otero Meana interesan-

do sean incluidos en el Censo ciento diecinueve individuos que relaciona, comenzando con Fernández Solares Juan y concluyendo con Lobato Llano Demetrio, y justificándose que reúnen las condiciones legales para ser elector, se acordó la inclusión de los mismos, a excepción de Francisco Rey Obaya, Alfredo Rosales Martínez, Casimiro Solís Medio, Casimiro Cuadra Pedregal, Laureano Peruyera Machargo, Maximiliano Ordieres Varas, José Menéndez Piñera, José Fernández Solares, Constantino Castiello Gimán y Sacramento Casielles Suárez, que no se justifica su edad.

Vista asimismo la reclamación de D. Benjamín Meana González contra la inclusión de Fernández José, Iglesias Fresno Avelino, Noriega Cortina Vicente, Noriega Rubio Aurelio, Iniguez Riaño Manuel, Arce Sánchez Angel, Prida Cortina Alfredo, Cortina Lueje Julián, Pacheco Cordera Alfredo, Fernández Rivero José, Martínez Caicoya Gumersindo, Brillabrilte Muslera Isidro, Tuero Tuero Patricio, Moris Campos Laureano, Gancedo Fernández Victor, Batalla Martínez Nicolás, F. Gancedo Fuente Miguel, Ponga Martínez Agustín e Iglesias Sánchez Aniceto, se acordó estimar dicha reclamación y por consiguiente que no sean incluidos Fernández Fernández José, Iglesias Fresno Avelino, Noriega Rubio Aurelio, Arce Sánchez Angel, Cortina Lueje Julián, Fernández Rivero José, Brillabrilte Muslera Isidro, F. Gancedo Fuente Miguel, Ponga Martínez Agustín e Iglesias Sánchez Aniceto por cumplir la edad de veinticinco años después del primero de Septiembre en que el Censo que se rectifica entra en vigor, y desestimar la reclamación en cuanto a los demás, que deberán ser incluidos, por tener la edad legal antes de esa fecha.

El mismo Sr. Meana González reclama la exclusión, por haber fallecido, de dieciseis electores que relaciona principiando con Fernández Arce José y terminando con Santa Eugenia Sánchez Claudio, y acreditándose en legal forma la defunción de los mismos, se acordó excluirlos del Censo.

El propio Sr. Meana reclama contra la exclusión de treinta y cuatro electores que relaciona, empezando con Cacho Isamel y terminando con Rodríguez Rodríguez Jesús, y justificándose que continúan siendo vecinos y residentes del concejo, se acordó no excluirlos y que por la Oficina de Estadística se hagan los traslados de sección, por cambios de domicilio, que el reclamante indica, y la rectificación de la profesión del elector Blanco Lorenzo Pedro, que es sacerdote en lugar de labrador con que figura en el Censo.

D. Baldomero Alvarez Quintes reclama contra la inclusión de veintinueve individuos que figuran en la lista formada por la Oficina de Estadística, correspondiente a la sección segunda del distrito segundo, siendo el primero Sariego Riva Rosendo y el último Corro Francisco, porque no consignándose en dicha lista la edad de ninguno de ellos se desconoce si tienen de-



recho electoral, y comprobada por esta Junta la certeza de la razón que se alega, se acordó no incluirles.

#### CASTRILLON.

Vista la reclamación de inclusión de D. José Mendez Aller, se acordó desestimarla por no acompañar ningún documento de prueba.

Vista la reclamación de D. José García pidiendo la inclusión de trece individuos que menciona, empezando con José Corrales Seara y terminando con Ramón Tamargo García, por haber sido eliminados indebidamente del Censo en la rectificación de 1920, y no acompañándose ningún documento que acredite no haber perdido la vecindad, causa por que fueron excluidos los expresados individuos, se acordó desestimar esta reclamación.

Por la misma razón se acordó igualmente desestimar análogas reclamaciones de D. Angel Diaz Gutierrez, D. Ramón Gonzalez y Gonzalez y D. Adriano Fernandez Gonzalez.

#### PROAZA.

Vista la reclamación de D. Oliverio García y García solicitando su inclusión fundándose en que habiendo producido esta misma petición en la rectificación de 1919, y acordada su inclusión por esta Junta provincial, no figuraba sin embargo en el Censo, y examinados los antecedentes, de los que resulta que en efecto se acordó en el citado año la inclusión de este individuo, y fué inscrito en la sección única del distrito primero, de la que fué excluido en la rectificación de 1920, por pérdida de vecindad, sin que entonces reclamara el Oliverio García, y no presentándose por éste con la actual reclamación documento alguno que justifique la inexactitud de aquella circunstancia, se acordó no haber lugar a lo que solicita.

#### GRADO.

Vista la reclamación de D. Raimundo Lavilla y Gonzalez pidiendo su inclusión, y hallándose justificada, se acordó estimarla.

Vista también la reclamación de D. Bruno Alvarez solicitando la inclusión de Casimiro Martinez Alvarez y Francisco Rodriguez Garcia, se acordó incluir al primero y no al segundo por no justificarse la vecindad y residencia.

Vista igualmente la reclamación de D. José Alonso Sanchez sobre que se incluyan trece individuos que relaciona, principiando con Manuel Coalla Guisasola y terminando con José Fernandez Alvarez, se acordó la inclusión de Manuel Sanchez Fernandez, Celestino Alvarez Blanco, José Lavilla Gonzalez, José Gonzalez Tamargo y César Miranda Fernandez, y no haber lugar a la de los demás por no justificarse la residencia.

El mismo D. José Alonso reclama contra la inclusión de Prudencio Alvarez Sanchez, Manuel Alvarez Gonzalez, Amador Alonso Alonso y Francisco José Fojaco Fernandez, por no tener la edad de veinticinco años, y justificándose este extremo debidamente,

se acordó no haber lugar a su inclusión.

El citado Sr. Alonso Sanchez reclama también contra la exclusión que se pretende por pérdida de vecindad de Alberto Perez Martinez, José Argüelles Fernandez, Benigno Fernandez Fernandez, Cándido Diaz Garcia, Francisco Martinez Sanchez, Cesáreo Alvarez Garcia, Antonio Garcia Grana, Manuel Alvarez Garcia y Manuel Fernandez Fernandez, se acordó no excluir a los cuatro primeros por acreditarse que continúan siendo vecinos, y excluir a los restantes por no justificarse en forma debida esta misma circunstancia.

También reclama el D. José Alonso contra la inclusión de Alberto Fernandez Alvarez y Armando Marinas Garcia, acordándose no incluirles por justificarse ser menores de veinticinco años.

Vista la reclamación de D. Dionisio Barredo Pando solicitando se subsane el error de aparecer en el Censo con el nombre de Evaristo, en vez de Dionisio, se acordó pasarla a la Oficina de Estadística, para que con vista de los antecedentes que en ella obran subsane este error, si lo hubiera.

Vista la reclamación de D. Frutos Suarez Alvarez contra la exclusión por fallecimiento de veintidós electores, cuyos nombres determina, principiando con Alejos Fernandez Miranda y terminando con Eduardo Menendez Fernandez, y acreditándose debidamente que viven todos en la actualidad, teniendo su domicilio en el término municipal, se acordó no excluirles.

#### QUIROS.

Vista la reclamación de D. Roque Garcia y Garcia pidiendo su inclusión, y hallándose justificada, se acordó incluirle.

Vista también la reclamación de D. José Alvarez y Alvarez solicitando la inclusión de Alfredo Garcia Llano, José Garcia Alvarez, Fernando Martinez Fernandez, Laureano Alvarez Martinez, Higinio Martinez y Garcia, Camilo Garcia y Sebastián Merino y Garcia, y contra la inclusión de Manuel Martinez y Martinez, Avelino Martinez Viejo, Faustino Lamuña Viejo y Gregorio Garcia Arias, se acordó, en cuanto a las inclusiones, no haber lugar a ellas por no justificarse la vecindad, y respecto a las no inclusiones de los cuatro últimos que no se incluyan por acreditarse no tener la edad legal.

#### LLANERA.

Vista la reclamación de D. Manuel Gonzalez pidiendo la inclusión de Cándido Garcia Fernandez, Antonio Sanchez Bermudez, José Menendez Vazquez, Ramon Blanco Llamedo, José Alonso Gonzalez y Laureano Diaz Martinez, se acordó estimarla en cuanto a Antonio Sanchez, José Menendez y José Alonso, que se justifica reunen las condiciones legales para ser elector, y desestimarla respecto a los demás por no acreditarse la edad.

Vista otra reclamación del citado señor Gonzalez, interesando la inclusión de Manuel Gonzalez Fernandez, Miguel Prado Fernandez

y Antonio Martinez Fernandez, y no justificándose la residencia de estos individuos ni la edad del Manuel, se acordó no haber lugar a su inclusión.

El mismo D. Manuel Gonzalez solicita la inclusión de Mauro Alvarez Jenero, Diaz Gonzalez Cayetano, Menendez Garcia Emilio, Herrero Sanchez Marcelino, Menendez Alvarez Bautista, Rodriguez Garcia Silvestre, Rodriguez Garcia Laureano y Sanchez Ovies Bernardo, se acordó la inclusión de Mendez Alvarez, Rodriguez Garcia, Sanchez Ovies y Herrero Sanchez, por reunir las condiciones legales, y no haber lugar a la inclusión de los demás, el Rodriguez Garcia Laureano por no tener la edad y los otros por no justificarla.

El mismo D. Manuel Gonzalez reclama la inclusión de Emilio Prado Ablanado, y justificándose su derecho electoral se acordó incluirle.

Dada cuenta de otra reclamación del citado señor Gonzalez, relativa a la inclusión de cuatro individuos que menciona, se acordó incluir a Iglesias Díaz Celestino, y no haber lugar a incluir a los demás por no acreditarse la edad de los mismos.

Vista otra reclamación del don Manuel Gonzalez pidiendo la exclusión del elector Juan Diaz Cañedo, por no ser vecino del concejo, y justificándose este aserto con los documentos aportados, y que se halla avecindado el Diaz en Oviedo, donde lleva más de dos años de residencia, se acordó excluirle.

#### CABRANES.

Visto la reclamación de D. Raimundo Perez Sanchez solicitando sean incluidos en el Censo setenta y seis individuos que menciona, cuya relación comienza por Manuel Cuesta Garcia y acaba por Gerardo Solís Alvarez, se acordó la inclusión de los mismos a excepción hecha de José Rodriguez Rodriguez, Jesús Manuel Pasarin Lodos, Pedro Figaredo Valle, Bernardo Alvarez Garcia, Rafael Fernandez Costales, Manuel Fernandez Costales, Manuel Lavandero Sanchez, Francisco Rodriguez Garcia, José Rodriguez Giranes, Inocencio Fernandez Rivas, Manuel Alvarez Gami, Eugenio Fernandez Valiente, Francisco Blanco Garcia, Manuel Arce Castillo, Alberto Perez Alvarez, Antonio Naredo Cervera, Rafael Blanco Garcia, Manuel Miranda Prida, Bautista Obaya Fernandez, Santos Fernandez Palacio, José Blanco Riego, Isidoro Covian Villar, Belisario Cabranes Llavona y Gerardo Solís Alvarez, por faltar la justificación de su edad; de Luis Corrales Oro, Bautista Muñiz Lavandero, Adolfo Garcia Fernandez, Vicente Fernandez Fernandez y José Molleda Vigil, por falta de justificación de vecindad y residencia, y de Bernardo Cervera Alonso, por no acreditarse ningún extremo.

Vista otra reclamación del expresado D. Raimundo Perez pidiendo la inclusión de veintinueve individuos (numerados del 100 al 120) en relación que empieza con Ramón Pedrayes y termina con

Antonio Cabranes Corripio, y justificando su derecho Ramón Pedrayes, Luis Gonzalez, José Huerta Formoso y Gaspar Suarez Sanchez, se acordó la inclusión de éstos y no haber lugar a la de los demás por no acreditarse su derecho.

El mismo D. Raimundo Perez pide la inclusión de trece individuos que relaciona, comenzando con Modesto Corripio y acabando con José Préstamo Madrera, se acordó la inclusión de Robustiano Arbolea, Francisco y José Préstamo Madrera, que se justifica su derecho, y no haber lugar a incluir a los restantes que no se demuestran sus condiciones legales para ser elector.

También reclama el D. Raimundo Perez pidiendo la exclusión de los electores Maximiliano Junco Solares, Braulio Fernandez Garcia, Carlos Perez Fernandez, por ser menores de veinticinco años, Casimiro Pando Tuero y Vicente Arce Lavandero, por ausencia de más de dos años y regreso de hace unos meses, se acordó excluir a los Maximiliano y Braulio por justificarse no tener la edad legal y no haber lugar a la de los demás, cuyas causas de exclusión no se justifican.

Igualmente reclama D. Raimundo Perez contra la inclusión de quince individuos que relaciona, siendo el primero Moisés Garcia Gonzalez y el último Antonio Fabian Fabian por ser unos menores de edad y no ser vecinos y no llevar los dos años de residencia otros, se acordó no incluir a Moisés Garcia Gonzalez, José Arenas Monte, Bernardo Junco Garcia, Manuel Junco Solares, Mariano Redondo Fernandez y Feliciano Fernandez Prida por acreditarse ser menores de veinticinco años, y que se incluya a los demás cuyas causas de exclusión no se justifican.

Se acordó pasar al Jefe de Estadística la reclamación relativa a errores producida por el expresado D. Raimundo Perez referentes a los electores que relaciona, empezando con Venancio Campa y acabando con Enrique Alvarez Valle, para que haciendo una escrupulosa revisión de los antecedentes que en aquella oficina obran, sean aquéllos corregidos, si resultasen ciertos.

#### SAN MARTIN DEL REY

##### AURELIO.

Vista la reclamación de D. Francisco Vallina Valdés solicitando su inclusión, se acordó estimarla por estar justificada.

También se acordó estimar, por la misma razón, la reclamación de inclusión de D. Amador José Escandón y Solís, D. Antonio Diaz de la Vega, D. Modesto Suarez Coya, D. Luis Sanchez Rodriguez y D. Fernando Infanzón Cambor.

##### MIRANDA.

Vista la reclamación de D. Manuel Sela Viejo solicitando su inclusión y la de otros varios individuos que constan relacionados en la misma, siendo el primero César Garcia González y el último Alvaro Rodriguez González, y no acreditándose la vecindad de nin-



guno de ellos, se acordó no haber lugar a su inclusión.

Vista igualmente la reclamación de D. Celso y D. José Alvarez González, electores de la sección primera del distrito primero, pidiendo se rectifique la vecindad con que figuran en la lista, consignando la de Belmonte en lugar de la de San Martín de Ondes, y acreditándose ser el primero su domicilio, se acordó hacer la rectificación que se interesa.

#### SOMIEDO.

Vista la reclamación de D. José Pelaez Lopez interesando la inclusión de trece individuos que en ella se relacionan, empezando con Belarmino Alvarez y Alvarez y acabando con José Riesco Otero, y justificándose que reúnen las condiciones que la Ley exige para ser elector, se acordó incluirles, a excepción de Belarmino Alvarez Alvarez que no se acredita su vecindad y residencia.

Vista otra reclamación del mismo D. José Pelaez pidiendo la inclusión de Maximino Fidalgo Rodríguez, Pedro Gutierrez Menendez, Rosendo Martinez Riesco, Alejandro Martinez Diaz, José Martinez Garcia, Rogelio Riesco Garcia y Joaquin Sierra Garcia, se acordó incluirles, a excepción de José Martinez Garcia que no tiene la edad de veinticinco años, y de Joaquin Sierra Garcia que no se justifica la vecindad y residencia.

Vista otra reclamación del citado Sr. Pelaez Lopez solicitando la inclusión de Pedro Berdasco Caudedo, Benigno Cabezas Gancedo y Basilio Suarez Alonso, y hallándose justificado el derecho electoral de estos individuos, se acordó la inclusión de los mismos.

Vista la reclamación de D. Segundo Menendo Llanes Alonso solicitando la rectificación de errores que dice existe en los nombres y apellidos de los electores que cita, se acordó que por la Oficina de Estadística se subsanen, si resultasen comprobados.

Vista también la reclamación de D. José Pelaez Lopez pidiendo la inclusión de varios individuos que detalla, principiando con Amador Alvarez Menendez y terminando con Francisco Perez Lopez, y justificándose que todos reúnen las condiciones que la Ley exige, se acordó incluirles.

#### CANGAS DE TINEO

Vista la reclamación de D. Emilio Pozal Rodriguez solicitando se rectifique su primer apellido que en el Censo figura Pérez y justificándose en forma ser Pozal, se acordó hacer la rectificación interesada.

Se acordó desestimar la reclamación de D. Saturio Roberto Rodríguez Grande pidiendo su inclusión, por no acreditar su vecindad y residencia.

Vista la reclamación de D. Faustino Avello Fernandez solicitando la inclusión de doscientos veinticinco individuos que relaciona comenzando con Alvarez Valedor Jesús y terminando con Rubio Fernandez Antonio, y justificándose que reúnen las condiciones legales para ser elector, se acordó la inclusión de los mismos, a excepción de Blanco

Corral Ceferino y Blanco Corral Rodolfo, que no coincide su segundo apellido con las partidas de nacimiento.

#### OVIEDO

Vista la reclamación de D. José Alvarez Naves pidiendo su inclusión nuevamente en el Censo, del que fue excluido indebidamente, y justificando la vecindad y residencia y habiendo comprobado la Junta que en efecto figuró inscrito como elector en el Censo del año 1916 con la edad de 38 años, se acordó incluirle.

Vista la reclamación de D. Cipriano Cuesta Olay solicitando la inclusión de nueve electores siendo el primero Tomás Martinez Hevia y el último Miguel Bobes Alvarez, y justificándose su derecho a ser elector, se acordó incluirles, excepto a José María Rodríguez Valdés que no coincide su segundo apellido con el que aparece de la certificación de vecindad y residencia que es Nardales.

Vista la reclamación de inclusión de D. José Alvarez Garcia, y hallándose justificada, se acordó estimarla.

Se acordó desestimar la reclamación de inclusión de D. Isaías Lareda Valdés, por no coincidir su segundo apellido con el que resulta de la partida de nacimiento que acompaña que es Valdés.

Vistas las reclamaciones de inclusión de D. Raúl Granda Fernandez, D. Ramón Calvo Gallego, D. Aurelio Collar Meana y D. Manuel Alvarez Sanchez, y estando justificadas, se acordó incluirles.

Vista igualmente la reclamación de D. Ramón Suarez Valdés pidiendo sean excluidos del Censo, por haber fallecido, once individuos que relaciona, principiando con José María Alonso Alvarez y terminando con Ramón Sanchez Lopez, y acreditándose debidamente la defunción de estos electores, se acordó la exclusión de los mismos, a excepción de Francisco Alonso Martinez, por no coincidir su primer apellido con el que se consigna en la certificación del Registro civil, que es Alvarez.

Se acordó la inclusión solicitada por el referido Sr. Suárez Valdés, de Ciriaco Melgar Martinez y Pedro Martínez Sanchez toda vez se justifica el derecho electoral de éstos.

Vista otra reclamación del mismo D. Ramón Suarez Valdés solicitando el traslado de sección de varios electores que cita, por haber cambiado de domicilio, y hallándose justificada, se acordó que por el Jefe de Estadística se lleven a efecto dichos traslados.

Vistas dos reclamaciones de don José Luis Expósito pidiendo la inclusión de cuarenta y tres individuos que en ellas relaciona, principiando en una con Sabino Alvarez y Blanco Gendín y terminando con Gervasio Laruelo, y en otra empezando con Claudio Garcia Alvarez y acabando con Eloy Fernandez González, se acordó incluir a Sabino Alvarez y Blanco Gendín, Joaquin de la Escosura y Huerta, Francisco Formentin Jourrat, Marino Fernandez Alvarez, Marcelino González Fernandez, Ulpiano Fernandez Fernandez, Baltasar Alva-

rez Menendez, Manuel Fernandez, José Gonzalez Fernandez y Eloy Fernandez Gonzalez, y no haber lugar a la inclusión de los demás por no justificarse legalmente su derecho.

#### CUDILLERO

Vista la reclamación de D. Antonio Menendez y Martinez solicitando la inclusión de cuarenta y cinco individuos mencionados en relación que empieza con Cutierrez Lopez José y concluye con Fernandez Perez Ramón, y justificándose debidamente las circunstancias que son necesarias para ser elector, se acordó la inclusión de los mismos, a excepción de García Marqués Santiago y Pola Martínez aimundo, que no justifican la edad.

Vista otra reclamación del mismo D. Antonio Menendez contra la exclusión que se intenta de treinta y seis electores que relaciona principiando con Cuervo Arango Lopez Diego y terminando con Parrondo Arias Cándido, y acreditándose debidamente su vecindad y residencia se acordó no excluirles.

Vista así mismo otra reclamación del Sr. Menéndez contra la inclusión de Gonzalez Fernandez Gonzalo, Cano Riesgo Perfecto y Díaz Martinez José, por no tener la edad de 25 años, y justificándose la curia antes del próximo mes de Septiembre en que el Censo que se rectifica entra en vigor, se acordó desestimar dicha reclamación.

Vista igualmente la reclamación de D. Francisco Pelaez Rodriguez interesando la exclusión de veinticuatro electores que menciona en relación que empieza con Alfonso Aguar del Rosario y termina con Manuel Busto Lopez, y acreditándose que dichos electores han perdido la vecindad, se acordó excluirles.

También se acordó excluir por idéntica razón a los cincuenta y tres electores que solicita D. Gerardo Folgueras Lopez en reclamación que empieza con José Alvarez Albuérne y concluye con Donato Rodriguez Lopez.

Vistas las cinco reclamaciones de D. Antonio Menendez Martinez contra la inclusión de setenta y dos individuos que en ellas se relacionan, empezando la primera con Sergio Fernandez Ahuja Argudin y terminando con Ramón Riesgo; la segunda con José Albuérne Martinez y Ceferino Cuesta Garcia; la tercera con José Albuérne Martinez y Pedro Rubio Garcia; la cuarta con José Alvarez Rodriguez y José Prieto Queipo, y la quinta con Camilo Arrojo, Gonzalez y Eliseo Arrojo Perez, se acuerda no incluir a Manuel Fernandez Bustaque, Francisco Garcia Martinez, Federico Gonzalez Fierro, Valentín Martinez Campo, Bernardino Menendez Suarez, Ceferino Cuesta Garcia, José Albuérne Martinez, Valeriano Alvarez Cuervo, Manuel Arnaldo Rubio, José Alvarez Rodriguez, Angel Prieto Queipo, José Prieto Queipo, Camilo Arrojo Gonzalez, Isidro Cándano Lopez, Rogelio Gonzalez Aznar, Enrique Guerrero, Francisco Menendez Arrojo y Claudio Menendez Fernandez, cuya pérdida de vecindad se acredita, y que se incluya a los demás por no aceptarse la certificación de la Alcaldía de no figurar en

el padrón de cédulas personales, única prueba que se aporta para reclamar contra su inclusión.

Vista la reclamación de D. Antonio Menendez Martinez que hace referencia a Pablo Villanueva Machinandiarena que se incluye en las listas provisionales de la sección primera del distrito primero de Cudillero, se acordó no haber lugar a resolver por no expresarse ni concretarse la petición.

Vista también la reclamación de D. Antonio Menendez Martinez pidiendo la exclusión de sesenta y seis electores que relaciona principiando con José Alba Camedo y concluyendo con Manuel Vidal, por haber perdido la vecindad, y justificándose debidamente este extremo, se acordó excluirles.

Vista otra reclamación del citado Sr. Menendez Martinez solicitando la exclusión de noventa y nueve electores que igualmente relaciona, siendo el primero Marcelino Albuérne Balmori y el último Saturnino Valle Garcia, por pérdida de vecindad y acreditándose asimismo esta circunstancia, se acordó excluirles.

También se acordó excluir los cuarenta y nueve electores que expresa otra reclamación del mismo Sr. Menendez Martinez, principiando con Nemesio Alvarez Riestra y terminando con José Valencia Gonzalez, por justificarse así mismo haber dejado de ser vecinos del conejo.

Al darse cuenta del expediente electoral de Mieres, el vocal Sr. Melón, Jefe provincial de Estadística hizo presente que habiendo sido devueltas a su Oficina por la Junta Municipal las listas provisionales expuestas al público, con certificación de no haberse formulado contra ellas ninguna reclamación, entendía no debía resolverse acerca de las que, según aparece de dicho expediente, se han presentado: una de D. Lucio Suarez Canseco sobre inclusiones, y dos de don Carlos Urdangaray y don José Garcia sobre cambios de sección; y en su vista la Junta acordó no haber lugar a resolver acerca de las inclusiones, y que se acceda a las de los traslados, si se tratase de errores, lo que comprobará la Oficina de Estadística.

Se acordó dejar en suspenso los expedientes de reclamaciones de los concejos de Noreña hasta que se reciban las reclamaciones formuladas, cuyo envío ha omitido la Junta Municipal, y de Muros, que se decidió pasarlo a la ponencia del Vocal Sr. Melón.

También se acordó publicar las precedentes resoluciones en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, advirtiendo que contra ellas puede apelarse ante la Audiencia Territorial, dentro de los seis días naturales posteriores a su publicación, conforme al artículo 6.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1910.

Y en cumplimiento de lo acordado expido la presente para su inserción inmediata en el BOLETÍN OFICIAL, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente en Oviedo, a veinte de Mayo de mil novecientos veintiuno.—Pedro Mantilla.—Visto bueno, El Presidente, Crespo.

Esc. Tip del Hospicio provincial.